



ASA-IFEX-J0080-2023
INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las trece horas del día once de abril del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la sociedad SEGURIDAD ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGURIDAD ACTIVA, S.A. DE C.V., en un inmueble propiedad de la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA FÉNIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en Carretera Atiquizaya – Ahuachapán, tramo RN13W, Km. 93.3, Cantón Chipilapa, municipio y departamento de Ahuachapán.

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado la sociedad SEGURIDAD ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGURIDAD ACTIVA, S.A. DE C.V., documentación con información relativa a un inmueble propiedad de la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA FÉNIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en Carretera Atiquizaya – Ahuachapán, tramo RN13W, Km. 93.3, Cantón Chipilapa, municipio y departamento de Ahuachapán, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.

- I. Que mediante resolución del día trece de febrero del año dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por la sociedad SEGURIDAD ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGURIDAD ACTIVA, S.A. DE C.V.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA FÉNIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES E INMOBILIARIA FÉNIX, S.A. DE C.V.**, ubicado en carretera Atiquizaya – Ahuachapán, tramo RN13W, Km. 93.3, Cantón Chipilapa, municipio y departamento de Ahuachapán.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos: "En función del análisis de la información presentada por la solicitante y lo verificado en el Sistema de Información Hídrica de la Autoridad Salvadoreña del Agua, bajo lo regulado en el artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, se considera factible realizar la inscripción del pozo en la solicitud a nombre de SEGURIDAD ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. VI. RECOMENDACIONES** Con base en la revisión técnica, se **RECOMIENDA** realizar la inscripción del pozo a nombre de **SEGURIDAD ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el inmueble propiedad de **INVERSIONES E INMOBILIARIA FÉNIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ubicado en Carretera Atiquizaya-Ahuachapán, tramo RN13W, Km 93.3, Cantón Chipilapa, Municipio y Departamento de Ahuachapán, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.9525, Longitud Oeste - 89.7901, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado. **VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la titular deberá obtener la Autorización

de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Obtener el punto geodésico del pozo perforado con precisión de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto el trámite de autorización del pozo del numeral anterior. 3. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 4. Determinar la capacidad abatimiento y habilidad de producción a largo plazo del pozo, mediante la realización una prueba de bombeo a caudal constante y abatimiento escalonada, además de entregar a la ASA, un informe el cual incluya por mínimo la determinación de los siguientes parámetros: 1. Profundidad, 2. Nivel estático, 3. Nivel dinámico, 4. Diámetro del pozo, 5. Diámetro de descarga, 6. Potencia de la bomba, 7. Caudal de prueba, 8. Duración de la prueba, 9. Coeficiente de almacenamiento por el método de Theis, 10. Transmisividad por el método de Logan, 11. Tipo de prueba, 12. Caudal máximo de explotación y recomendado, y 13. Radio de influencia por el método de Theis.” “El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.”

2. Hacerle saber a la sociedad titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
3. Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular del inmueble.
4. Se advierte a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA FÉNIX, S.A. DE C.V.**, que tiene 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción del pozo, **para presentar la Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea.**

COMUNÍQUESE.


Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Suplente
Autoridad Salvadoreña del Agua


ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
REGISTRO NACIONAL
DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

PR


ASA-IFEX-J0080-2023

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las quince horas del día quince de abril de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Suplente ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Carretera Atiquizaya – Ahuachapán, tramo RN13W, Km. 93.3, Cantón Chipilapa, municipio y departamento de Ahuachapán; de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.44	0.3	144	47	13.9525	-89.7901

Emítase asiento de inscripción **00859** a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA FÉNIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES E INMOBILIARIA FÉNIX, S.A. DE C.V.**, quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
REGISTRO NACIONAL
DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Suplente
Autoridad Salvadoreña del Agua

PR